



ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-CM/MDJ

Jesús, 03 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 012-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 02 de julio del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 335-2024-MDJ/GSPDS de fecha 20 de junio del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, informa que la Municipalidad Distrital de Jesús ha recibido una donación de 500 kg de menestra de parte del Banco de Alimentos de Cajamarca, misma que solicita sea sometida a Concejo Municipal para su aceptación, y posterior donación en los beneficiarios del distrito de Jesús, de los cuales se ha adjuntado una lista que proviene del PVL de la entidad. Así mismo señala que la Oficina de Contabilidad ha realizado una valorización de los bienes, mismo que le ha asignado un monto total de S/. 3,715.00 soles.



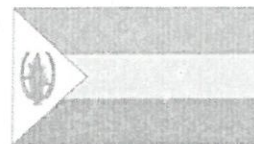
Que, inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de alimentos brindados por el Banco de Alimentos de Cajamarca, mismos que son detallados en la tabla siguiente:

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
175	KG	FREJOL	S/. 9.10	S/. 1,592.50
175	KG	ARVERJA	S/. 6.90	S/. 1,207.50
150	KG	LENTEJA	S/. 6.10	S/. 915.00
TOTAL				S/. 3,715.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los alimentos descritos en el ARTICULO PRIMERO a los beneficiarios empadronados por el PVL de la Municipalidad Distrital de Jesús, mismos que han sido detallados en el documento que es parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS


Sandy Stefany Azañero Camacho
TENEIENTE ALCALDE